

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SANTA OLALLA

Publicado anuncio de este Ayuntamiento en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 183, de fecha 12 de agosto de 2011, sobre creación de la Junta de Gobierno local, y advertido error en el mismo, todo él se sustituye por el siguiente:

En sesión extraordinaria de fecha 18 de julio de 2011, el Ayuntamiento pleno ha adoptado el acuerdo del siguiente tenor literal:

«5.- Constitución de la Junta de Gobierno Local.-

Por el señor Secretario, a indicación de la Presidencia, se da lectura a la moción de la Alcaldía que es del siguiente tenor literal:

De conformidad con la Ley 7 de 1985, existiendo legalmente la posibilidad de la creación de la Junta de Gobierno Local, ya que por tener este Municipio menos de 5.000 habitantes, si se considera conveniente, debe llevarse a efecto por acuerdo del pleno y considerando que la existencia de tal órgano dentro del Ayuntamiento, puede ser de gran utilidad para los intereses municipales, por cuanto la gran diversidad de servicios y temas municipales, serían mejor gestionados con la garantía que siempre supone el que la decisión corresponda a un órgano colegiado, vengo en proponer al pleno de la Corporación la creación de la citada Junta de Gobierno Local, con la composición, funciones y competencias que en la referida ley se contienen.

Y a tal efecto, el Ayuntamiento pleno delega en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias: las comprendidas en las letras j), k), m), n), ñ) y o) del artículo 22 número 2 de la Ley 7 de 1985 de 2 de abril, que en relación con el artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, tendrá dicha delegación los límites de los quórum especiales del artículo 47 de la citada ley 7 de 1985, de 2 de abril. Asimismo, será competencia de la Junta de Gobierno Local, los informes de licencias de apertura sujetas al RAMINP (Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas), concesión de derechos funerarios y las que le delegue la Alcaldía.

No obstante, la Corporación con su superior criterio resolverá. Santa Olalla, 5 de julio de 2011.

El Alcalde,

Por el concejal don Manuel Martínez se pregunta quién lo va a formar.

Respondiendo el señor Alcalde que lo formará la Alcaldía y un concejal de cada partido, con igualdad de hombres y mujeres.

Tras lo cual, el Ayuntamiento pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la citada moción de la Alcaldía en su tenor literal.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre.

Santa Olalla 12 de septiembre de 2011.- El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.-8316